

MINISTERIO DE TELECOM.
 28 DIC. 2017
 TOTALMENTE
 TRAMITADO

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
 SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
 OTORGA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE
 TELECOMUNICACIONES QUE ÚNICAMENTE PROVEA
 INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA
 TELECOMUNICACIONES A LA EMPRESA
 COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA RURAL S.A. /

DECRETO N° 249

SANTIAGO, 27 NOV. 2017

VISTOS:

- El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante "la Subsecretaría".
- La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en lo sucesivo simplemente "la Ley".
- El Decreto Supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que faculta al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones para firmar "Por orden de La Presidenta de La República".
- El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo N° 99, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento que Establece los Requisitos para Obtener, Instalar, Operar y Explotar Concesiones de Servicios Intermedios de Telecomunicaciones que Únicamente Provean Infraestructura Física para Telecomunicaciones y sus modificaciones.
- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- La Resolución Afecta N° 16, de fecha 12.02.2013, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la Asignación de Proyectos y sus respectivos Subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- La Resolución Afecta N° 02, de fecha 10.04.2017, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Fibra Óptica Austral", Código: FDT-2017-01.
- Las Sesiones XLIX y L, del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 27.12.2016 y 28.02.2017, respectivamente, que autorizan el llamado a Concurso Público del literal h) de los Vistos y fija el monto máximo de subsidio para la asignación del mismo.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL
 TOMA DE RAZÓN
 28 NOV. 2017
 RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. y T.	AGUA
SUB DEPTO. MUNICIP.	
	29 NOV 2017
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	



N° 30404

TOMO RAZON
 CON ALCANCE
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA
 28 DIC 2017
 JEFE DIVISION DE
 INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
 *044766

- BAC
- j) La Resolución Exenta N° 1.166, de fecha 21.06.2017, de la Subsecretaría, que aprueba las enmiendas, aclaraciones y respuestas a las consultas formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público de los literales g) y h) de los Vistos, respectivamente.
 - k) La Resolución Exenta N° 1.297, de fecha 06.07.2017, de la Subsecretaría, que aprueba enmiendas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público de los literales g) y h) de los Vistos, respectivamente.
 - l) Los Ingresos SUBTEL N° 103.296, N° 103.297, N° 103.298 y N° 103.299, todos de fecha 02.08.2017, por los cuales la empresa Comunicación y Telefonía Rural S.A. presenta su Propuesta al Concurso Público del literal h) de los Vistos, para la Troncal Submarina Austral, Código: FDT-2017-01-AUS.
 - m) El Ingreso SUBTEL N° 125.383, de fecha 15.09.2017, por el cual la empresa Comunicación y Telefonía Rural S.A. aclara antecedentes especificados en su Propuesta del literal l) para el Concurso Público del literal h), ambos de estos Vistos, para la Troncal Submarina Austral, Código: FDT-2017-01-AUS.
 - n) El Oficio ORD. N° 12.880, GFDT N° 288, de fecha 30.10.2017, de la Subsecretaría, por el cual se comunica a la empresa Comunicaciones y Telefonía Rural S.A. la adjudicación de su Propuesta presentada para la Troncal Submarina Austral, Código: FDT-2017-01-AUS, del Concurso Público "Fibra Óptica Austral", Código: FDT-2017-01.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N°152.823, de fecha 17.11.2017, para el Proyecto Troncal Submarina Austral, Código: FDT-2017-01-AUS, del Concurso Público "Fibra Óptica Austral", Código: FDT-2017-01, cuya Propuesta consta de los Ingresos SUBTEL señalados en los literales l) y m) de los Vistos.
- b) El Acta de fecha 16.10.2017, correspondiente a la quincuagésima segunda sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que resolvió adjudicar el Concurso "Fibra Óptica Austral", Código: FDT-2017-01, Proyecto "Troncal Submarina Austral", Código: FDT-2017-01-AUS y su respectivo subsidio, a la empresa COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA RURAL S.A.

DECRETO:

OTÓRGASE concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, a la empresa **COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA RURAL S.A.**, R.U.T. N° 96.756.060-K, con domicilio en Avenida del Valle Norte N° 928, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

697130

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar infraestructura física para telecomunicaciones en las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, correspondiente a un Sistema DWDM/OTN que permite la provisión de Canales Ópticos Submarinos con capacidad de transporte OTU4 cada uno, en los TRIOT Submarinos y POIIT Submarinos que se individualizan a continuación, así como los equipos, componentes y elementos que permiten la provisión del Servicio de Infraestructura objeto del Concurso “Fibra Óptica Austral”, Código: FDT-2017-01, para la Troncal Submarina Austral, de acuerdo con lo exigido en las Bases del Concurso y el Proyecto Técnico adjudicado, todos indicados en los literales h), l), y m) de los Vistos. El Sistema que se autoriza considera equipos terminales, de transmisión, de alimentación de energía y los Controladores de Mantenimiento; además de los componentes sumergidos asociados al cable submarino de fibra óptica, como los repetidores ópticos submarinos y las unidades de derivación. Asimismo, forman parte del Sistema que se autoriza el suministro de energía y sus respaldos; el sistema de gestión, control y monitoreo y su sistema de comunicación, y los demás equipos indicados en el Proyecto Técnico adjudicado. En específico, se autoriza la provisión de sesenta (60) Canales Ópticos Submarinos, debiendo destinarse nueve (9) de ellos, a la implementación de las Contraprestaciones, en los términos requeridos en las Bases Específicas y lo declarado en el Proyecto Técnico correspondiente.

DWDM: Dense Wavelength Division Multiplexing, OTN: Optical Transport Network, OTU: Optical Transport Unit.

2. Ubicación de los POIIT Submarinos.

POIIT Submarino		Ubicación de POIIT Submarinos								
Código	Nombre	Localidad	Comuna	Reg.	Coordenadas geográficas, Datum WGS-84					
					Latitud Sur			Longitud Oeste		
					Gra.	Min.	Seg.	Gra.	Min.	Seg.
POIIT-S-AUS-001	Puerto Williams	Puerto Williams	Cabo de Hornos	12	54	56	14,25	67	36	18,38
POIIT-S-AUS-002	Punta Arenas	Punta Arenas	Punta Arenas	12	53	8	22,67	70	55	11,71
POIIT-S-AUS-003	Tortel	Caleta Tortel	Tortel	11	47	47	39,73	73	31	54,14
POIIT-S-AUS-004	Puerto Montt	Puerto Montt	Puerto Montt	10	41	28	29,31	72	59	57,28

POIIT-S-AUS: Punto de Operación e Interconexión de Infraestructura de Telecomunicaciones-Submarina-Austral.

3. Ubicación de los sitios de alimentación eléctrica de la Planta Húmeda.

Los equipos para la alimentación eléctrica (PFE) de los elementos que forman parte de la Planta Húmeda (cable submarino de fibra óptica, repetidores ópticos submarinos y unidades de derivación), serán instalados en los POIIT Submarinos que se autorizan, a excepción de aquel ubicado en la localidad de Puerto Montt (código: POIIT-S-AUS-004), el cual será instalado en una estación distinta a dicho POIIT Submarino, cuya ubicación se indica a continuación:

Estación		Ubicación de la Estación								
Estación	Nombre	Localidad	Comuna	Reg.	Coordenadas geográficas, Datum WGS-84					
					Latitud Sur			Longitud Oeste		
					Gra.	Min.	Seg.	Gra.	Min.	Seg.
PFE-AUS	Mauullín	Mauullín	Mauullín	10	41	37	4,85	73	35	56,74

PFE: Power Feeding Equipment.

4. Características de los tramos de trazado de cable de fibra óptica, según origen – destino.

Tramos de Fibra Óptica origen - destino				Caracterización							
Código Tramo	Origen	Destino	Nombre localidad(es)	Cable Submarino				Cable Terrestre			
				Tipo de cable	Tipo de FO	Cantidad de pares de FO	Longitud [km]	Tipo de cable	Tipo de FO	Cantidad de pares de FO	Longitud [km]
TR-AUS-001	POIIT-S-AUS-004	POIIT-S-AUS-001	Puerto Montt/Puerto Williams	DA/SA/LWP/LW	G.652D	2	2.170	Soterrado	G.652D	12	92,4
TR-AUS-002	BU1	POIIT-S-AUS-003	Tortel	DA/SA/LWP/LW	G.652D	2	246	Soterrado	G.652D	12	0,5
TR-AUS-003	BU2	POIIT-S-AUS-001	Punta Arenas	DA/SA/LWP	G.652D	2	317	Soterrado	G.652D	12	3,5

FO: Fibra Óptica, TR-AUS: Tramo-Austral, BU: Branching Unit (unidad de derivación), DA: Double Armour, SA: Single Armour, LWP: Light Weight Protected y LW: Light Weight.

5. Características de los TRIOT Submarinos según origen – destino.

Código TRIOT	POIIT Submarino origen		POIIT Submarino destino		Cantidad de Canales Ópticos Submarinos OTU4	Longitud de onda min.-máx. [nm]
	Nombre	Código	Nombre	Código		
TRIOT-S-AUS-001	Puerto Montt	POIIT-S-AUS-004	Puerto Williams	POIIT-S-AUS-001	60	1.530,73 – 1.563,86
TRIOT-S-AUS-002	Puerto Montt	POIIT-S-AUS-004	Tortel	POIIT-S-AUS-003	60	1.530,73 – 1.563,86
TRIOT-S-AUS-003	Tortel	POIIT-S-AUS-003	Punta Arenas	POIIT-S-AUS-002	60	1.530,73 – 1.563,86
TRIOT-S-AUS-004	Punta Arenas	POIIT-S-AUS-002	Puerto Williams	POIIT-S-AUS-001	60	1.530,73 – 1.563,86

6. Zona de Servicio y Zona de Servicio Mínima

6.1 La Zona de Servicio comprende las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, excluido el territorio antártico chileno, debiendo la infraestructura materia de esta autorización ser desplegada en su totalidad por territorio nacional y dentro de las regiones antes indicadas.

6.2 La Zona de Servicio Mínima corresponde a la ubicación y la superficie correspondiente al sitio en donde se instalen los POIIT Submarinos.

POIIT Submarino		Superficie POIIT Submarino [m ²]
Código	Nombre	
POIIT-S-AUS-001	Puerto Williams	337,5
POIIT-S-AUS-002	Punta Arenas	337,5
POIIT-S-AUS-003	Tortel	337,5
POIIT-S-AUS-004	Puerto Montt	337,5

7. Oferta de Servicios de Infraestructura de la Troncal Submarina Austral.

7.1 Corresponde a la oferta de facilidades a la cual se obliga la concesionaria, en la que se especifican las condiciones técnicas y comerciales bajo las cuales ésta debe prestar el Servicio de Infraestructura objeto del Concurso indicado en el literal h) de los Vistos, a fin de que sus Clientes se puedan interconectar a nivel de infraestructura, mediante un acceso abierto y no discriminatorio, en cada uno de los POIIT Submarinos, conforme a las exigencias establecidas en la normativa vigente y en las Bases de Concurso.

7.2 En cada uno de los POIIT Submarinos, se deberá hacer efectiva la Oferta de Servicios de Infraestructura, siendo sus respectivas prestaciones y tarifas máximas para los Clientes las siguientes:

Oferta de Servicios de Infraestructura de la Troncal Submarina Austral			
Tarifa máxima de las prestaciones (en Pesos Chilenos netos de IVA)			
Prestación	Modalidad de cobro	Unidad	Tarifa máxima \$ (CLP)
Canal Óptico Submarino (OTU4)	Renta Mensual por uso de Canal Óptico Submarino	[\$/Canal Óptico Submarino-mes]	\$110.117.020
Canal Óptico Submarino (OTU3)			\$146.822.693
Canal Óptico Submarino (OTU2)			\$73.411.347
Canal Óptico Submarino (OTU1)			\$73.411.347
Alojamiento de Equipos en POIIT			
Adecuación de espacio físico	Cargo de habilitación	[\$/sitio]	\$1.258.072
Deshabilitación de espacio físico	Cargo por deshabilitación por evento	[\$/sitio]	\$1.258.072
Arriendo de espacio físico en gabinete de uso común.	Renta mensual por uso de U	[\$/U-mes]	\$125.042

Oferta de Servicios de Infraestructura de la Troncal Submarina Austral			
Tarifa máxima de las prestaciones (en Pesos Chilenos netos de IVA)			
Prestación	Modalidad de cobro	Unidad	Tarifa máxima \$ (CLP)
Arriendo de espacio físico para gabinete dedicado	Renta mensual por m ²	[\$/m ² -mes]	\$556.054
Tendido de energía eléctrica	-	[\$/metro lineal]	\$96.504
Uso energía eléctrica	Renta mensual por kiloWatt hora consumido	[\$/kWh-mes]	\$1.019
Climatización	Renta mensual por kilo Watt hora disipado	[\$/kWh-mes]	\$704
Supervisión técnica de visitas	Cargo por hora	[\$/h]	\$30.692
Obras Civiles en POIIT			
Habilitación y uso de cámara de acometida para cada cable ingresado	Cargo por habilitación por cable ingresado	[\$/cable ingresado]	\$957.019
Habilitación y uso de túnel para cada cable ingresado	Cargo por habilitación y uso de túnel por cable ingresado	[\$/metro lineal]	\$234.061
Uso de canalización de acometida y tendido por cada cable ingresado	Cargo por habilitación de canalizaciones por metro lineal	[\$/metro lineal]	\$99.933
Conexión del cable a la bandeja de terminación en el ODF	Cargo por bandeja	[\$/bandeja]	\$414.589
Uso de bandeja de terminación en el ODF, utilizados para terminar un cable	Renta mensual por bandeja	[\$/bandeja-mes]	\$35.945

7.3 La concesionaria debe prestar el Servicio de Infraestructura, al alero de la Oferta de Servicios de Infraestructura de la Troncal Submarina Austral, considerando que un Cliente podrá disponer de hasta dos (2) Canales Ópticos Submarinos, que le permitan acceder a todos los POIIT Submarinos, por cada uno de ellos. Asimismo, para cada Canal Óptico Submarino la suma del Ancho de Banda de sus Canales Ópticos -uno en el sentido de la transmisión y otro en el sentido de la recepción- no podrá superar los 100 [GHz], debiendo estos ser simétricos y con una capacidad de transporte asociada no inferior a OTU1. Además, un Canal Óptico Submarino será de uso exclusivo para un Cliente -no pudiendo la concesionaria multiplexar tráfico de distintos Clientes sobre un mismo Canal Óptico Submarino- y las tarjetas de línea/tributarias requeridas para la activación de un Canal Óptico Submarino no forman parte de las prestaciones descritas en la tabla precedente.

8. Contraprestaciones de la Troncal Submarina Austral.

8.1 Las Contraprestaciones corresponden a la obligación que la concesionaria deberá prestar, durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, y que consiste en la disponibilidad de capacidad de infraestructura física para telecomunicaciones para el servicio y uso exclusivo de organismos públicos. Éstas corresponden a un 15% del total de Canales Ópticos Submarinos comprometidos para la Troncal Submarina Austral, esto es, nueve (9) Canales Ópticos Submarinos. Sin perjuicio de lo anterior, al momento del inicio de servicio, la concesionaria deberá contar con los equipos, componentes y elementos necesarios para la activación de dos (2) de los Canales Ópticos Submarinos para Contraprestaciones y permitir los trabajos programados en los POIIT Submarinos para realizar la interconexión a nivel de infraestructura de las Contraprestaciones comprometidas, de acuerdo con lo requerido en el numeral 8.2.3 del Anexo N° 8 de las Bases Específicas del Concurso Público indicado en el literal h) de los Vistos.

8.2 En cada uno de los POIIT Submarinos, se deberá hacer efectiva la Oferta de Servicios de Infraestructura para Contraprestaciones de la Troncal Submarina Austral, siendo la tarifa máxima para los Canales Ópticos Submarinos para Contraprestaciones la siguiente:

Oferta de Servicios de Infraestructura para las Contraprestaciones de la Troncal Submarina Austral			
Tarifa máxima de las prestaciones (en Pesos Chilenos netos de IVA)			
Prestación	Modalidad de cobro	Unidad	Tarifa máxima \$ (CLP)
Canal Óptico Submarino para Contraprestaciones, que permita el transporte bidireccional de OTU-4	Renta mensual por uso de Canal Óptico Submarino	[\$/Canal Óptico Submarino-mes]	\$0

8.3 La Oferta de Servicios de Infraestructura para las Contraprestaciones está conformada por las prestaciones consideradas en la tabla precedente y por las prestaciones asociadas a las tarifas máximas para el Alojamiento de Equipos en POIIT, para las Obras Civiles en POIIT y para la supervisión técnica de visitas de la Oferta de Servicio de Infraestructura, especificadas en la tabla Oferta de Servicios de Infraestructura de la Troncal Submarina Austral del presente Decreto, que serán comercializadas a los Clientes que usen las Contraprestaciones.

9. Las tarifas máximas de las prestaciones de la Oferta de Servicios de Infraestructura indicadas en las tablas precedentes, deberán ser ajustadas mediante el Procedimiento de Actualización de las Tarifas Máximas del Servicio de Infraestructura previsto en el Artículo 41° en relación con el Anexo N° 9, ambos de las Bases Específicas del Concurso indicado en el literal h) de los Vistos.

10. La ubicación del Centro de Gestión del Sistema -que corresponde a la oficina en la que se instala y opera todo el equipamiento necesario (denominado NMS) para llevar a cabo el control, monitoreo y supervisión centralizados de todos los aspectos que puedan afectar la performance de la Troncal Submarina Austral, mediante el acceso y el análisis a la información recogida por cada uno de los Controladores de Mantenimiento instalados en cada uno de los POIIT Submarinos- es la siguiente:

Ubicación del Centro de Gestión del Sistema									
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas geográficas, Datum WGS-84					
				Latitud Sur			Longitud Oeste		
				Gra.	Min.	Seg.	Gra.	Min.	Seg.
Centro de Gestión del Sistema	Avenida del Valle N°928	Huechuraba	13	33	23	14,15	70	36	59,35

NMS: Network Management System.

10.1 La implementación de los canales de comunicación del Sistema con el Centro de Gestión del Sistema se realizará utilizando medios propios y/o de terceros, debidamente autorizados.

11. El servidor de respaldo del Centro de Gestión del Sistema, que permite el acceso remoto al sistema de gestión (NMS) de la Troncal Submarina Austral, se encuentra instalado en la siguiente ubicación:

Ubicación del Servidor de respaldo del sistema de Gestión del Sistema									
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas geográficas, Datum WGS-84					
				Latitud Sur			Longitud Oeste		
				Gra.	Min.	Seg.	Gra.	Min.	Seg.
Servidor de respaldo NMS	Calle Rómulo Correa, esquina Esteban Yacsick	Punta Arenas	12	53	8	22,67	70	55	11,71

12. El Periodo de Obligatoriedad de prestación del servicio exigido en las Bases de Concurso corresponde a veinte (20) años, el cual se computa desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto, más el tiempo que medie entre dicha fecha de publicación y la del oficio de recepción conforme de las obras e instalaciones. Durante este periodo, la concesionaria debe cumplir con lo comprometido en la Propuesta indicada en los literales l) y m) de los Vistos y con los términos de la adjudicación.

13. Los plazos de ejecución de las obras serán los que se indican a continuación.

Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
12 meses	24 meses	26 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

14. El monto de subsidio asignado para el Proyecto Concursable adjudicado a la concesionaria es el siguiente:

Código Propuesta	Nombre Proyecto	Subsidio Asignado	Ítem Presupuestario
FDT-2017-01-AUS	Troncal Submarina Austral	\$ 52.691.969.897.-	19 - 02 - 01 - 33 - 01 - 039

15. Apruébese el Proyecto Técnico, base de la solicitud presentada por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico-legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

16. El período de vigencia de la presente concesión será de 30 años, contados desde la publicación de presente Decreto en el Diario Oficial.

17. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan el servicio de telecomunicaciones concesionado, en lo que le sea aplicable. Asimismo, lo establecido en las Bases de Concurso y lo comprometido en la Propuesta adjudicada a la concesionaria, indicada en los literales l), m) y n) de los Vistos y la solicitud de concesión referenciada en el literal a) de los Considerandos.

18. La concesionaria podrá solicitar la modificación de su concesión, con estricta sujeción a lo dispuesto en las bases del concurso, en lo particular a los artículos 16°, 31° y 32° de sus bases específicas, siempre y cuando no se menoscabe el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases del Concurso y el proyecto técnico comprometido, asegurando la correcta y adecuada instalación, operación y explotación de los elementos comprometidos en la Troncal de Infraestructura Óptica.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.


PAOLA TAPIA SALAS
Ministra de Transportes y
Telecomunicaciones



**CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN**

NUEVA RECEPCIÓN

Con Oficio N°

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR S.

IMPUTAC.

ANOT. POR S.

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

--	--	--



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

AFG

CURSA CON ALCANCES EL
DECRETO N° 249, DE 2017, DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES.

SANTIAGO, 28.DIC.17 *044766

La Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que otorga concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones a la empresa Comunicación y Telefonía Rural S.A., pero cumple con hacer presente que la tarifa máxima para la prestación de supervisión técnica de visitas asciende a \$30.361, de acuerdo al proyecto financiero presentado, y no la suma indicada en el punto 7.2 del acto en examen.

Asimismo, que el destino del tramo de fibra óptica código TR-AUS-003, a que se refiere el punto N° 4 del decreto de que se trata, corresponde al POIT-AUS-002, de conformidad a lo establecido en el proyecto técnico, y no al que allí alude.

De igual modo, cabe precisar que la dirección del Centro de Gestión del Sistema, consignada en el punto N° 10 del documento en estudio, corresponde a Avenida del Valle N° 928, oficina 101, comuna de Huechuraba.

Por último, cumple con hacer presente que ese servicio deberá, en lo sucesivo, aprobar oportunamente por resolución sometida al trámite de toma de razón, las adiciones y aclaraciones que impliquen modificar lo establecido en bases de licitación que en su momento se sujetaron a dicho trámite (aplica dictámenes N°s 25.839, de 2012; 99.508, de 2014; y 22.100, de 2016 de este origen).

Saluda atentamente a Ud.,

OSVALDO VARGAS ZINCKE

Abogado Jefe
División de Infraestructura y Regulación
Por Orden del Contralor General

A LA SEÑORA
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
PRESENTE